

el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 021, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor José Eduardo Silva Mori para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Finanzas del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al servidor interesado.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese, publíquese.

DANTE CASTRO ARBALLO
Director Ejecutivo del Proyecto Especial
de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

1897730-1

Designan Directora de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 008-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 0010-2020-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO de fecha 23 de octubre de 2020, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; el Informe N° 01041-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER de fecha 26 de octubre de 2020, de la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe No 0007-2020-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ de fecha 27 de octubre de 2020 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, y demás recaudos que se acompañan al expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario (PEIP Escuelas Bicentenario), con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, que establece en su artículo 2 que es un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020;

Que, de acuerdo a los artículos 7° y 8° del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa del PEIP, responsable

de la dirección y administración general, quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP, encontrándose entre sus funciones la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza;

Que, en mérito a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 0021-2020, los puestos del proyecto especial serán incluidos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público AIRHSP. Asimismo, señala que en la regulación de las posiciones de confianza y de libre designación o remoción de los proyectos especiales, no es aplicable la exigencia de plaza orgánica contenida en el CAP a la que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; ni los límites establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, y en el artículo 77 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el "Anexo 2: Puestos del PEIP" del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario, establece como puesto del PEIP Escuelas Bicentenario al Director del Sistema Administrativo II, quien deberá cumplir con lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento PEIP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que señala requisitos mínimos para ocupar el puesto de director/a ejecutivo/a y demás puestos de responsabilidad directiva que sean de libre designación y remoción.

Que, la Unidad de Abastecimiento constituye una subunidad funcional de apoyo que se encuentra en el tercer nivel en la estructura orgánica del PEIP Escuelas Bicentenario, por lo que le corresponde el puesto de Director de Sistema Administrativo II, siendo este un puesto de responsabilidad directiva de libre designación y remoción, en el marco del MOP del PEIP Escuelas Bicentenario;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 383-2020-MINEDU, rectificada a través de la Resolución Ministerial N° 390-2020-MINEDU se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación. Asimismo, se facultó al/a Jefe/a de la Oficina General de Administración, al/a la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos y al/a la Jefe/a de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el ámbito de sus respectivas competencias, a brindar apoyo y realizar las acciones necesarias para la implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125;

Que, encontrándose en proceso de implementación y puesta en operación de la Unidad Ejecutora N° 125: Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación se encuentra facultada para brindar apoyo en la evaluación del cumplimiento del perfil de las personas propuestas para ser designadas como titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza, para lo cual se sujeta a los requisitos establecidos por la normativa que regula los PEIP, es decir, el Decreto de Urgencia N° 021-2020, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 119-2020-EF y el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

Que, la Oficina de Gestión de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos del MINEDU, a través del Informe N° 01041-2020-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER manifiesta que, revisada la hoja de vida documentada de la señora Mónica Lizbeth Fonseca Blanco, cumple con los requisitos para el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento del PEIP Escuelas Bicentenario establecidos en el MOP de la Entidad y que no cuenta con impedimento para trabajar en el estado;

Que, mediante Informe N° 0007-2020-MINEDU/VMGI-PEIP-ESCUELAS BICENTENARIO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de

Inversión Pública Escuelas Bicentenario se señaló que, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2020-EF y en el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, resulta legalmente viable efectuar la designación del profesional que desempeñará el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento del PEIP Escuelas Bicentenario;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el Decreto de Urgencia N° 021, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF, en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Mónica Lizbeth Fonseca Blanco para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al servidor interesado.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese, publíquese.

DANTE CASTRO ARBALLO
Director Ejecutivo del Proyecto Especial
de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

1897737-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencias financieras a favor de las Empresas de Distribución Eléctricas, para atender el pago del subsidio Bono Electricidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 325-2020-MINEM/DM

Lima, 27 de octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 130-2020-MINEM-OGPP/OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 195-2020-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 706-2020-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 074-2020, Decreto de Urgencia que crea el Bono Electricidad en favor de usuarios residenciales focalizados del Servicio Público de Electricidad, modificado por Decreto de Urgencia N° 105-2020, en adelante el Decreto de Urgencia, se aprueban medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso de los usuarios residenciales focalizados al servicio público de electricidad y la continuidad del suministro regular de este servicio;

Que, el artículo 3 del Decreto de Urgencia, establece que el Bono Electricidad consiste en el otorgamiento excepcional y por única vez, de un subsidio monetario total por suministro eléctrico de hasta un monto de S/ 160.00 (Ciento sesenta y 00/100 soles) por usuario, a favor de los usuarios residenciales focalizados que permita cubrir los

montos de sus correspondientes recibos por el servicio público de electricidad que comprendan consumos pendientes de pago que se registren en el periodo marzo de 2020 a diciembre de 2020, que no estén en proceso de reclamo; así como a aquellos usuarios residenciales que tengan contratado el servicio eléctrico por la modalidad comercial prepago, a quienes se les aplicará en la primera recarga que efectúen, siempre que la misma se realice hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, para efectos del financiamiento del Bono Electricidad, el artículo 4 del Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el Año Fiscal 2020 a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Energía y Minas hasta por la suma de S/ 827 796 496,00 (Ochocientos veintisiete millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis y 00/100 soles), para ser destinados a favor de los usuarios residenciales focalizados que sean incluidos en el listado final de beneficiarios según el Programa de Transferencias que para tal fin aprueba el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin;

Que, bajo dicho contexto, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 315-2020-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 233 544 561,00 (Doscientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Energía y Minas, para financiar el Bono Electricidad correspondiente a los recibos pendientes de pago de los consumos por los meses de marzo, abril y mayo aprobados en el Programa de Transferencias publicado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas N° 021-2020-OS/GRT modificada por Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas N° 036-2020-OS/GRT, se aprueba la lista de beneficiarios del subsidio Bono Electricidad, correspondiente a las empresas de distribución eléctrica y número de usuarios de cada una de ellas; así como el Programa de Transferencias del Bono Electricidad, que contempla veintisiete (27) empresas de distribución eléctrica por el monto de S/ 233'544,561.00 (Doscientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con 00/100 soles), señalando que corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar las transferencias financieras para el financiamiento del Bono Electricidad;

Que, mediante Informe N° 130-2020-MINEM-OGPP/OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas opina favorablemente desde el punto de vista presupuestal, señalando que el Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas cuenta con los recursos hasta por la suma de S/ 233'544,561.00 (Doscientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con 00/100 soles), que permitirá atender la transferencia financiera en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 074-2020;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 27 de octubre de 2020, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-01923-001 con SIAF 0000001884, por el monto de S/ 233'544,561.00 (Doscientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con 00/100 soles) para atender la transferencia financiera en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 074-2020;

Que, en virtud de lo expuesto, y en el marco de las normas descritas, resulta pertinente aprobar las transferencias financieras hasta el monto de S/ 233'544,561.00 (Doscientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno con 00/100 soles), con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas de la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de las Empresas